EL UNIVERSAL

Congelan reforma sobre impugnación electoral por confusión en texto

Desde 2014 está vigente la anulación por cobertura informativa indebida

VÍCTOR HUGO LOBO
Presidente de la Comisión de Reforma Política-Electoral

"Dijeron que generaba algunas dudas y una incertidumbre, y por eso es que tomamos la decisión de reprogramarlo"



ESPECIAL

La Comisión de Reforma Política-Electoral podría retomar en 2027 el debate sobre la ley de los medios de impugnación.

La Comisión de Reforma Política-Electoral de la Cámara de Diputados determinó enviar a la congeladora por tiempo indefinido el predictamen que expide la nueva Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, con el objetivo de revisar su redacción, luego de las críticas a la reforma tras la filtración de que el texto presentaba una escritura considerada "agresiva" por la que se permite anular elecciones por "cobertura informativa indebida".

Sin embargo, lo anterior no constituye una propuesta inédita de Morena o de su proponente, el diputado Víctor Hugo Lobo. En realidad, el párrafo se encuentra vigente en el marco jurídico desde la reforma político-electoral del 23 de mayo de 2014 y Morena no lo tocó durante la redacción del nuevo predictamen.

Tras la filtración del predictamen, en redes sociales alertaron sobre los riesgos de anular comicios por "cobertura informativa indebida" y catalogaron la propuesta de *ley mordaza*, pero hasta la noche del miércoles, ni los legisladores de la comisión ni sus cuerpos de asesores aclararon que el concepto jurídico cuestionado forma parte del andamiaje legal ordinario desde hace más de una década.

La reforma pretende digitalizar la impartición de justicia electoral en el país.

La omisión de este antecedente documental provocó que una regla preexistente, y que se ha aplicado desde hace 12 años por el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en los últimos procesos electorales, fuera debatida públicamente como si se tratara de una modificación de fondo al sistema actual.

El comparar la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación vigente con el predictamen de la 66 Legislatura, se constata que el párrafo sujeto de escándalo es una copia idéntica.

"Para efectos de lo dispuesto en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presumirá que se está en presencia de cobertura informativa indebida cuando, tratándose de programación y de espacios informativos o noticiosos, sea evidente que, por su carácter reiterado y sistemático, se trata de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y no de un ejercicio periodístico", señala el texto vigente de la reforma de 2014.

Ayer, Víctor Hugo Lobo, presidente de la comisión, confirmó que el predictamen se metió a la congeladora y aseguró que la confusión tiene origen en un intento de detractores de sacar la reforma de contexto.

"El tema de la cobertura informativa ya viene en la Constitución, ese artículo en particular ya está en la ley. Actualmente existe perfectamente claro en el artículo 78 de la Ley de General del Sistema de Medios de Impugnación, aparece tal cual, ese no se tocó. Alguien lo quiso sacar de contexto. Lo que pasa mucho en redes sociales es que se hace una campaña, alguien contrata una campaña reiterada de ataque o de promoción bajo la lógica de una investigación periodística", expuso.

El congresista de Morena explicó que derivado de la confusión, recibió la orden de bajar el preditamen y posponer su debate hasta 2027. "Dijeron que generaba algunas dudas y una incertidumbre, y por eso es que tomamos la decisión de reprogramarlo, seguramente lo estaremos discutiendo el siguiente año".

LO QUE SÍ MODIFICA

El predictamen de reforma, que busca modernizar la impartición de justicia electoral en México, planea nuevos mecanismos tendientes a la digitalización de procesos judiciales.

Eleva a rango legal la obligatoriedad del Sistema Informático de Juicio en Línea, permitiendo que la totalidad de las etapas procesales se desahoguen electrónicamente mediante el uso de la firma electrónica avanzada (e.firma) o certificados digitales autorizados por el Poder Judicial y el INE. ●